

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección 2.ª

CIRCULAR

La protección del árbol y el deseo de fomentar su plantación ha sido constante preocupación del legislador, habiéndose dictado, a partir del año 1904, diversas disposiciones reguladoras de la materia, en las que se estimulaba el celo de las Corporaciones locales para llevar a cabo una labor de plantación de arbolado. Concretamente, por Real Orden de la Presidencia del Gobierno, de 29 de abril de 1924, se dispuso que se dictaran las oportunas instrucciones para que las Corporaciones locales procedieran, sin excepción, a la plantación mínima anual de 100 árboles, procurando la formación de alamedas, plantaciones lineales a lo largo de los caminos y de los cursos de las aguas, según lo aconsejen las condiciones de cada término municipal, y eligiendo los sitios más adecuados para que, a la vez que de ornato y esparcimiento, contribuyan a la higiene y salubridad.

La ley Municipal de 1935, en su artículo 102, al hablar de la competencia municipal considera que las Corporaciones locales deben proteger y defender el paisaje.

En la XII Asamblea de la Federación Española de Sindicatos de Iniciativa y Turismo, celebrada en Barcelona recientemente, se ha puesto de relieve la creciente desaparición del arbolado en España, con lo que pierde notablemente el paisaje uno de sus más característicos atractivos y se causan otros graves perjuicios.

Este Gobierno Civil, haciéndose eco de lo solicitado por la Dirección General de Administración Local y la Federación Española de Sindicatos de Iniciativa y Turismo en su XII Asamblea, ha acordado por la presente ordenar a las Corporaciones locales de la provincia de Madrid la obligación que tienen de consignar en sus presupuestos partidas especiales para la protección y fomento del arbolado en general, y en su tiempo oportuno llevar a cabo la repoblación forestal de sus términos en la medida que sus posibilidades económicas lo permitan.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y cumplimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—5.504)

La Dirección General de Administración Local remite a este Gobierno el expediente incoado por el Ayuntamiento de Los Molinos, con motivo de la pensión

solicitada por doña Felipa Espinosa Jorge, viuda del que fué Secretario de dicha Corporación Municipal, don Galo Montalvo Morales, y ha tenido a bien aprobar el siguiente prorrateo de la citada pensión:

Colmenar de Arroyo, 13,39 pesetas.

Los Molinos, 122,02 pesetas.

Cuyo importe total mensual de 135,41 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de la Administración Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—5.503)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Se convoca concurso entre impresores de toda España para la confección y suministro de 9.500.000 ejemplares de hojas de empadronamiento de familia y 100.000 ejemplares de empadronamiento de colectividad.

El pliego de condiciones a que han de ajustarse los licitadores estará expuesto en la Oficina Mayor de esta Comisaría General (Almagro, número 33).

Las ofertas se presentarán el día 29 del actual, de doce a doce y media de la mañana.

Madrid, 12 de diciembre de 1947.—El Jefe de los Servicios generales.

(G. C.—5.508)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío 16 cupones, números 99.848 al 63, de la factura número 1 de Obligaciones Transatlánticas, emisión de 15 de noviembre de 1925, y vencimiento de 15 de agosto de 1947, presentados por el Banco Hispano Americano, se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaran o los encontrase haga entrega de los mismos en esta Dirección General, Sección de Liquidación; en la inteligencia de que habiendo transcurrido

el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.—El Director general, Federico G. Gorordo.

(G. C.—5.509)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Metalización y Comercio», Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para instalar una industria de taller mecánico,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Metalización y Comercio», Sociedad Anónima, para instalar un taller mecánico, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes y medio, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se concede sin derecho a cupo de primeras materias intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 9 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Toda clase de trabajos de metalización, galvanizado, etc., etc., por valor de 700.000 pesetas anuales.

(G. C.—5.506)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de adoquinado sobre cimientamiento de hormigón entre los puntos kilométricos 8,500 al 9,250 de la carretera local de Madrid a Fuenlabrada, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al destajista de dichas obras, don Manuel Mateos Blanco, después de haberse acreditado por medio de certificación de la Alcaldía de Carabanchel Alto, en cuyo término municipal radican las obras destajadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la

Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 10 de diciembre de 1947. El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra. (G. C.—5.507) (O.—11.942)

AYUNTAMIENTOS

VENTURADA

Aprobado por esta Corporación Municipal el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, así como las Ordenanzas de exacciones que regulan los ingresos, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 227 al 229 del Decreto de ordenación de Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Venturada, 4 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Pascual González. (G. C.—5.480) (X.—1.091)

LOZOYUELA

Aprobado por esta Corporación plena el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, así como las Ordenanzas de exacciones que regulan los ingresos, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 227 al 229 del Decreto de ordenación de Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Lozoyuela, 10 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Lino Pérez. (G. C.—5.479) (X.—1.092)

CASARRUBUELOS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1948, así como las Ordenanzas que han de nutrirle, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse contra dichos documentos las reclamaciones que se consideren oportunas, a tenor y por los motivos que se citan en los artículos 227 a 229 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Casarrubuelos, a 10 de diciembre de 1947.—El Alcalde (ilegible). (G. C.—5.494) (X.—1.093)

OTERUELO DEL VALLE

Instruido expediente de habilitación de crédito en el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Oteruelo del Valle, 9 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Julián Canencia. (G. C.—5.492) (X.—1.094)

TORREJON DE VELASCO

Confeccionados los Padrones y Listas cobratorias de la Riqueza Urbana de este término municipal para el año 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrejón de Velasco, 1 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Manuel Alonso. (G. C.—5.490) (X.—1.095)

Confeccionado el Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrejón de Velasco, 9 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Manuel Alonso. (G. C.—5.487) (X.—1.098)

VALDEPIELAGOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de

modificaciones al Presupuesto del actual ejercicio, que ha de regir en el próximo de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de su examen, por ocho días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones contra el mismo.

Valdepiélagos, a 11 de diciembre de 1947.—El Alcalde, José Pascual. (G. C.—5.484) (X.—1.087)

VILLAREJO DE SALVANES

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario en sesión del día de la fecha, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1948, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las Ordenanzas, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villarejo de Salvanés, a 11 de diciembre de 1947.—El Alcalde, José Pérez. (G. C.—5.483) (X.—1.088)

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el Presupuesto extraordinario para la realización de las obras de ampliación de la tráfada de aguas a esta localidad, se expone al público por plazo de quince días para oír reclamaciones, en cumplimiento a lo que determina el artículo 243 del Decreto sobre Haciendas locales de 25 de enero de 1947.

Villarejo de Salvanés, a 11 de diciembre de 1947.—El Alcalde, José Pérez. (G. C.—5.488) (X.—1.097)

Aprobado por la Junta comarcal el Presupuesto ordinario especial para atenciones de cargas de Justicia durante el año 1948, se expone al público durante el plazo de quince días para que contra el mismo puedan hacerse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villarejo de Salvanés, a 11 de diciembre de 1947.—El Alcalde, José Pérez. (G. C.—5.489) (X.—1.096)

FUENLABRADA

Aprobado por esta Corporación, en sesión del día 7 del actual, el Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas municipales para el ejercicio económico de 1948, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Fuenlabrada, 11 de diciembre de 1947. El Alcalde, Santiago Pérez. (G. C.—5.482) (X.—1.089)

SOMOSIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio económico de 1948, así como las Ordenanzas de exacciones con las que se nutre, quedan expuestos dichos documentos al público en esta Secretaría, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y se admitirán las reclamaciones que se presenten, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Somosierra, 5 de diciembre de 1947.—El Alcalde, E. Sanz. (G. C.—5.481) (X.—1.090)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Relatoría Secretaría de don Manuel de la Torre se han seguido autos promovidos por don Arceladio Ortiz Martínez, contra don Adolfo y don Salvador Buendía Sánchez, sobre pago de nueve mil quinientas veinte pesetas e intereses, en los cuales se ha dictado la siguiente

Sentencia número 184

En la villa de Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cua-

renta y siete.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por don Arceladio Ortiz Martínez, camarero, vecino del Puente de Vallecas, demandante, apelante, representado por el Procurador don Manuel Olivares y defendido por el Letrado don Juan Magdalena González, contra don Alfredo y don Salvador Buendía Sánchez, del comercio, y vecino de Tomelloso el primero, e industrial y vecino de Alcantarilla, el segundo, demandados, apelados, que no han comparecido ante esta Audiencia, por lo que se han entendido respecto a los mismos las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre pago de nueve mil quinientas veinte pesetas e intereses.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha dieciséis de junio del presente año pronunció en estos autos el Juez de primera instancia número cinco, de los de esta capital, por la que, desestimando la demanda formulada por el Procurador don Manuel Olivares Navarro, en nombre y representación de don Arceladio Ortiz Martínez, absolvió de la misma a don Adolfo y don Salvador Buendía Sánchez, sin hacer expresa condena de costas de primera instancia, e imponiendo especialmente al apelante las que se hayan originado con motivo del presente recurso. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados apelados don Adolfo y don Salvador Buendía Sánchez, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Covián, Luis Casuso, Eduardo Ruiz, Alberto García Martínez, Alejandro García Gómez.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Alejandro García Gómez, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Manuel Latorre.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de los demandados apelados don Adolfo y don Salvador Buendía Sánchez, firmo la presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(G. C.—5.511) (C.—4.354)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Relatoría Secretaría de don Manuel Latorre han pendido autos promovidos por don José Manuel Pardo Virgen con

«Consorcio Maderero Español», Sociedad Limitada, y don Francisco López Ladrón de Guevara, en los cuales se ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 191

En la villa de Madrid, a 4 de diciembre de 1947.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número trece, de esta capital, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por don José Manuel Pardo Virgen, industrial y de esta vecindad, demandante, apelado, que no ha comparecido ante esta segunda instancia, contra «Consorcio Maderero Español», S. L., demandada, apelada, que tampoco ha comparecido ante esta Audiencia, por lo que se han entendido respecto a dichos litigantes las diligencias con los estrados del Tribunal, contra don Francisco López Ladrón de Guevara, tallista y vecino de esta ciudad, demandado, apelante, representado por el Procurador don Luis de Santiago y defendido por el Letrado don Rafael Alvarez Casuso, sobre tercería de dominio...

Fallamos

Que con expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia al apelante don Francisco López Ladrón de Guevara, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que en seis de junio del corriente año dictó el Juez de primera instancia número trece, de los de esta ciudad, por la que, estimando la demanda base de estos autos, promovidos a nombre de don José Manuel Pardo Virgen, contra «Consorcio Maderero Español», S. L., y don Francisco López Ladrón de Guevara, declaró que el mueble estilo Renacimiento español, en talla, compuesto de mesa despacho, librería y cuatro sillas, de nogal, que se embargó en juicio ejecutivo seguido por la segunda contra el tercero, es de la propiedad de don José Manuel Pardo Virgen, y, por tanto, queda sin efecto el referido embargo y los reseñados bienes a la disposición de su propietario; todo ello sin hacer imposición de costas. Luego que la presente quede firme comuníquese al referido Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los apelados don José Manuel Pardo Virgen y «Consorcio Maderero Español», S. L., se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Covián, Luis Casuso, Eduardo Ruiz, Alberto García Martínez, Alejandro García Gómez. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Casuso, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Manuel Latorre.

Corresponde a la letra con su original, a que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, por la incomparencia de los apelados don José Manuel Virgen y «Consortio Maderero Español», S. L., firmo la presente en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(G. C.—5.512) (C.—4.352)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, se anuncia por medio del presente edicto la muerte sin testar de don José Antonio García Lozano, mayor de edad, hijo de Juan y de María, natural de Povedilla, de la provincia de Albacete, de estado viudo de doña Mercedes Mestre Jiménez, que falleció en el Hospital Provincial de esta capital, el día veintiuno de mayo del corriente año, sin haber otorgado testamento, haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo don Pedro Juan y doña Eusebia García Lozano, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan a reclamarla ante el Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente.

Dado en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Carlos Viada.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—8.639)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en el expediente promovido por el Procurador don Francisco de Murga, en nombre de doña María González Gutiérrez, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Jesús González Gutiérrez, se anuncia la muerte sin testar de este señor, ocurrida en Fuencarral (Madrid), el día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, a los cuarenta y un años de edad, siendo hijo de Pablo y de Santiago, de estado casado con doña Angela Voto Torres, de cuyo matrimonio no han existido descendientes, y que reclaman su herencia la expresada doña María González Gutiérrez y la viuda señora Voto Torres, ésta en cuanto a la cuota usufructuaria; y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la expresada sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a reclamarla ante este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, extiendo y firmo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—8.643)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia del Juzgado número catorce, con jurisdicción prorrogada a este del número siete, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Claudia Gómez Lucas, natural de Sigüero (Segovia), hija de Salustiano y de Petra, que falleció en Madrid el día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, cuya señora, si bien otorgó testamento abierto a favor de su esposo don Gregorio Burgos Martín, ha de tener lugar en el caso presente la sucesión intestada, por haber muerto dicho heredero antes que la causante, y, en su virtud, reclaman la herencia de la misma sus tres hermanos de doble vínculo don Francisco, doña Margarita y doña Juana Gómez Lucas, y sus sobrinos cannales don Francisco, doña Vicenta, doña Claudia, doña Justa y doña Dominica Morato Gómez y don Vicente Estebarán Gómez, por lo que se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

(A.—8.638)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el expediente que se sigue en el Juzgado número diez, de Madrid, por el Procurador don Manuel Muniesa, en nombre de don Jorge Balaguer Aristizábal, sobre declaración de herederos abintestato de don José Balaguer Aristizábal, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Jorge y de Balbina, y de estado soltero, que falleció el siete de noviembre del corriente año en esta capital, calle de Jardines, ocho, por el presente se anuncia la muerte sin testar del referido causante, a fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado los que se crean con igual o mejor derecho a reclamar la herencia de dicho señor a los que lo han verificado, sus hermanos de doble vínculo don Pedro Manuel, doña Sebastiana Angela, don Lios Juan Cruz y don Jorge Balaguer Aristizábal; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Agustín C. de Vaca.

(A.—8.636)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte de la misma, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, en nombre y representación de don José Barragán Muñoz, contra don Mariano Sánchez González, sobre pago de

tres mil quinientas pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor, y que son los siguientes:

Un tostadero de café marca «Matt H. S. Gurler», para unos cincuenta kilos aproximadamente, en perfecto estado de funcionamiento, cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Otro ídem para unos ciento treinta kilos, con una transmisión con cuatro palomillas de unos siete metros de larga por cuarenta o cuarenta y cinco milímetros de gruesa, tres mil quinientas pesetas.

Un motor eléctrico marca «Torres», de 7 HP, dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Total, diez mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala la hora de once de la mañana del día treinta y uno de los corrientes, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de diez mil pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los mencionados bienes se encuentran depositados en poder de don Mariano Sánchez González, calle de Maldonado, número sesenta y cuatro, fábrica de achicoria, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis López Ortiz.

(A.—8.637)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número trece, de Madrid, en providencia de hoy dictada en el expediente promovido por el Procurador don Francisco Javier del Corral, contra don Rodrigo Muñoz Gilaberte, sobre previsión de fondos, ha dispuesto la venta en pública subasta de los siguientes créditos:

Los créditos que ostenta el señor Muñoz contra don Rufino López Torija en procedimiento ejecutivo, tasados en dos mil pesetas.

El crédito ostentado por el señor Muñoz contra don Evaristo García de Vinuesa, tasado en dos mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno), el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente el diez por ciento del importe de la tasación respectiva, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que los autos estarán de manifiesto a los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro documento.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.

(A.—641)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor don Alfonso Algara Sáiz, Juez de primera instancia y titular del Juzgado municipal número once, de Madrid, en los autos de cognición promovidos por el Procurador don Tomás Romero Nistal, en nombre y representación de «Noblejas y Compañía», Sociedad Limitada, contra doña Carmen Carlés, sobre reclamación de cuatro mil setecientas cincuenta y siete pesetas cincuenta y ocho céntimos, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes, que le fueron embargados:

Una máquina registradora, marca «National», número 2.398.146 = 842 X-XX, tasada en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Una araña lámpara de doce luces, de cristal, tasada en cinco mil pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Lepanto, número cuatro, principal, de esta capital, el día catorce de enero próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Los expresados bienes salen a pública subasta por primera vez, en el precio de tasación.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento, por lo menos, de la indicada suma.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de la demandada, calle de Andrés Mellado, número treinta y nueve, tienda.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, expidiendo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno de Su Señoría.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—8.642)

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agapito Velasco Jiménez, por estafa, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 15 de octubre de 1947.—El señor don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez en propiedad del Juzgado municipal núm. 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra Agapito Velasco Jiménez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agapito Velasco Jiménez a la pena de diez días, que cumplirá en la prisión; a que abone a los perjudicados Luis y Venancio las cantidades que a éstos estafó y al pago de las costas.

(B.—8.271)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Manuel Mayo Santiago, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 24 de septiembre de 1947.—El señor don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Manuel Mayo Santiago.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Mayo Santiago a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la prisión, y pago de las costas.

(B.—8.270)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Santana Fonseca, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 6 de agosto de 1947.—El señor don Francisco Almazán, Juez propietario del Juzgado número 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Mariano Santana Fonseca,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Santana Fonseca a la pena de tres días de arresto, que cumplirá en la prisión; a que abone a los perjudicados, en concepto de indemnización, 125 pesetas, y al pago de las costas del presente juicio.

(B.—8.269)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Culsan Larriva, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 13 de agosto de 1947.—El señor don Francisco Almazán Francos, Juez en propiedad del Juzgado municipal núm. 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Antonio Culsan Larriva,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Culsan Larriva a la pena de tres días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas.

(B.—8.268)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lorenzo Jiménez Calvo y Ramón Oliva Santiago, por lesiones y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 13 de agosto de 1947.—El señor don Francisco Almazán Francos, Juez en propiedad del Juzgado municipal núm. 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y escándalo, contra Lorenzo Jiménez Calvo y Ramón Oliva Santiago,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lorenzo Jiménez y Ramón Oliva a la pena de 50 pesetas a cada uno; a Lorenzo Jiménez, además, cinco días de arresto, y a los dos la multa de 25 pesetas por incomparecencia, y al pago de las costas.

(B.—8.267)

JUZGADO NUMERO 18

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 260, del corriente año, por lesiones a Francisco Muñoz Sánchez, se ha dictado sentencia con fe-

cha 4 de octubre de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Muñoz Sánchez, como autor de una falta de escándalo, a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación privada y al pago de las costas. Sobreseyéndose estas actuaciones en cuanto se refiere a la denunciada Anselma Paúl de la Fuente, por no haberse averiguado quién fué la autora del escándalo promovido.

(B.—4.795)

En los autos de juicio verbal de faltas número 351, del año 1946, por lesiones a Amelia Díaz González y otro, contra Antonio Clap López, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Clap López, como autor de dos faltas, una de lesiones y otra de daños: por la primera, a la pena de 15 pesetas de multa y reprobación privada, y por la segunda, a la pena de 62 pesetas 50 céntimos de multa, indemnización de 125 pesetas al perjudicado Florencio Núñez Felices y costas. Y subsidiariamente, y en cuanto a la indemnización, condeno a la Empresa «Pomali». Reservándose la acción civil a la perjudicada, Amelia Díaz González, a fin de que pueda ejercitarla donde corresponda.

(B.—4.796)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Requena Espinosa y Manuel de las Mercedes Martín, bajo el núm. 152, de 1947, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 11 de noviembre de 1947.—El señor don Alejandro Harguindey y Salmonte, Juez propietario del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia y lesiones, contra Juan Requena Espinosa y Manuel de las Mercedes Martín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Requena Espinosa y a Manuel de las Mercedes Martín a la pena de cuatro días de arresto a cada uno de ellos, y por la falta de lesiones a la pena de 10 pesetas de multa y reprobación, también a cada uno de ellos, por la falta de desobediencia, y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo los mismos por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

(G. C.—4.958) (B.—4.721)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra María Torralba Gómez, bajo el núm. 259, de 1946, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 14 de octubre de 1947.—El señor don Alejandro Harguindey Salmonte, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra María Torralba Gómez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Torralba Gómez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

(G. C.—4.957) (B.—4.722)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Dimas Rodríguez Alvarez, bajo el núm. 788, de 1946, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 14 de octubre de 1947.—El señor don Alejandro Harguindey Salmonte, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Dimas Rodríguez Alvarez, cuyas demás

circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dimas Rodríguez Alvarez a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone 40 céntimos, en concepto de indemnización, a la Compañía Metropolitana de Madrid, y al pago de las costas causadas en este juicio.

(G. C.—4.887) (B.—7.633)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Rodríguez Celeiro, bajo el núm. 775, de 1946, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 14 de octubre de 1947.—El señor don Alejandro Harguindey Salmonte, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Manuel Rodríguez Celeiro, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Rodríguez Celeiro, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y notifíquese a Jovino Flores del Llano esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(G. C.—4.888) (B.—7.632)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Blasa Llorente Collado, bajo el núm. 701, de 1946, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 14 de octubre de 1947.—El señor don Alejandro Harguindey Salmonte, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Blasa Llorente Collado, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Blasa Llorente Collado, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y notifíquese esta sentencia a Paz Mazonada Gómez por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(G. C.—4.889) (B.—7.631)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Dámaso Sánchez García, bajo el núm. 470, de 1946, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 14 de octubre de 1947.—El señor don Alejandro Harguindey Salmonte, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Dámaso Sánchez García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dámaso Sánchez García a la pena de 10 pesetas de multa, así como a que abone 250 pesetas en concepto de indemnización a Ciriaco del Castillo San Miguel, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

(G. C.—4.890) (B.—7.630)

JUZGADO NUMERO 20

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción, en funciones de Juez municipal núm. 20, de los de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 521, de 1947, por hurto, contra Manuel Bullón Martín, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 19 de noviembre de 1947.—Don Eduardo Torres Ruiz, Juez municipal núm. 20, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, y como denunciante, Juan Lorenzo Saave-

dra, y de otra, como denunciado, Manuel Bullón Martín, por hurto, y en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Bullón Martín a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este juicio.

(G. C.—5.026)

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción, en funciones de Juez municipal núm. 20, de los de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por estafa, contra doña Constanza Pilar Arteaga, con el núm. 203, de 1946, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En Madrid, a 12 de noviembre de 1947.—El Juzgado municipal número 20, de la villa de Madrid, constituido por don Eduardo Torres, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Constanza Pilar Arteaga, por estafa, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Constanza Pilar Arteaga, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

(G. C.—5.021)

GETAFE

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez comarcal de esta Villa y su comarca.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas núm. 73, de 1947, incoado por denuncia de don Mariano Serrano, contra los denunciados Felipe Sánchez Torres, Nicolás Salmón Escobar, Eduardo Santiago Valbuena y Pedro Santiago Valbuena, sobre hurto de cebada y avena, he dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: En la villa de Getafe, a 13 de noviembre de 1947.—El señor Juez comarcal don Manuel Martín y Martín Cruz, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido por denuncia de don Mariano Serrano ante el Puesto de la Guardia Civil de este pueblo, contra los vecinos de la misma Felipe Sánchez Torres, Nicolás Salmón Escobar, Eduardo Santiago Valbuena y Pedro Santiago Valbuena, a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel del partido, siéndoles de abono los ocho días que estuvieron privados de libertad, entendiéndose para cada uno de ellos; a la indemnización al perjudicado de 240 pesetas, a que asciende la tasación pericial, y a las costas procesales; todo por iguales partes.

(G. C.—4.864) (B.—4.694)

ELECTROPLAST, S. A.

El Consejo de Administración ha acordado poner en circulación 150 acciones, serie B, números 451 al 600, de 500 pesetas nominales cada una, que se ofrecen a la par a suscripción pública, con sujeción a la norma cuarta de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero de 1947, quedando abierta la suscripción en el domicilio social, calle del Cerro, número 1, Getafe, durante un plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Getafe, 15 de diciembre de 1947.—El Secretario, Eloy Reinoso.

(A.—8.640)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 25 32 02